



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/406

No se ordena la liquidación de costas que solicita el demandante en este asunto, por cuanto mediante proveído del 29 de mayo de 2023 se dio por terminado por pago de la obligación cobrada de conformidad con lo pedido por el mismo accionante.

Además de lo anterior, ningún recurso interpuso contra la decisión que adoptó el Juzgado de terminar la actuación, lo que significa que la misma está debidamente ejecutoriada y amén a ello la parte ejecutada no estaba notificada del mandamiento de pago librado en su contra.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ac0de01a27b04b5b5976eafde11c2f7e0ce8663955cccd6d52b17f44916f4**

Documento generado en 05/06/2023 02:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>